

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 36, SERIE 2021-2022  
APROBADA 4 DE MARZO DE 2022  
(P. DE O. NÚM. 32, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 19 de enero de 2022

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO, EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN, A REMOVER AQUELLOS VEHÍCULOS Y/U OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN LAS LABORES DE REPAVIMENTACIÓN COMO PARTE DEL PROGRAMA “TUS CALLES AL DÍA”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) comenzó una iniciativa histórica mediante la cual se invertirán sobre veintiséis millones de dólares (\$26,000,000.00) en la repavimentación de calles, vías y caminos municipales alrededor de toda la Ciudad Capital. Este programa, denominado “Tus Calles al Día”, constará de cuatro (4) fases en las que se impactarán más de seiscientas cincuenta (650) vías municipales con sobre doscientas veintisiete mil (227,000) toneladas de asfalto.

**POR CUANTO:** El Departamento de Operación y Ornato del Municipio de San Juan tiene a su cargo la supervisión de los trabajos de repavimentación del programa “Tus Calles al Día”.

**POR CUANTO:** Es en el mejor interés del Municipio y de todos nuestros ciudadanos que esta inversión histórica en infraestructura vial pueda completarse adecuadamente. Esto, ciertamente, requiere la cooperación de la ciudadanía en las diversas áreas que se estarán impactando mediante este programa, ya que es esencial que se remuevan los vehículos de

motor y cualquier otro obstáculo de la vía pública para que se puedan realizar los trabajos de repavimentación sin interrupciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, de manera independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal. A su vez, el Artículo 1.010 del Código Municipal dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** El Artículo 20.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), dispone para que las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, puedan, entre otras cosas, reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar, así como imponer multas administrativas por las violaciones a las ordenanzas municipales relativas al tránsito, conforme a las disposiciones de la Ley 22 y sus reglamentos.

**POR CUANTO:** El Capítulo IV del Libro III del Código Municipal, establece el marco jurídico para que los municipios establezcan un cuerpo de "Policía Municipal", para prestar vigilancia y protección pública dentro de los límites jurisdiccionales del municipio.

**POR CUANTO:** El Artículo 3.025(c) del Código Municipal, establece que la Policía Municipal será responsable de hacer cumplir las disposiciones de la Ley 22, exceptuando casos de accidentes fatales o cuando hubiere grave daño corporal, y expedir los correspondientes boletos por faltas administrativas de tránsito en caso de infracción a dichas disposiciones y las relativas a los límites de velocidad.

**POR CUANTO:** El Artículo 6.28 de la Ley 22, dispone lo relativo al procedimiento para la remoción de vehículos ilegalmente estacionados.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, compila toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio de San Juan (en adelante, “Código de Tránsito”).

**POR CUANTO:** El Artículo 6.015 del Código de Tránsito, establece el procedimiento que debe llevar a cabo la Policía Municipal de San Juan para remover vehículos estacionados ilegalmente. El procedimiento establecido en el Artículo 6.015 del Código de Tránsito está alineado a lo dispuesto en el Artículo 6.28 de la Ley 22.

**POR CUANTO:** En aras de garantizar que el programa Tus Calles al Día pueda cumplir con las fechas propuestas y esperadas por nuestros ciudadanos, además de que los trabajos se realicen de manera completa y adecuada, resulta necesario y conveniente que el Departamento de Operaciones y Ornato, en coordinación con la Policía Municipal de San Juan, cuente con la autorización para, luego de que se haya notificado adecuadamente a los ciudadanos sobre los trabajos de repavimentación a realizarse en determinada área, se pueda ordenar la remoción de cualquier vehículo de motor u obstáculo que impida que se realicen los trabajos propuestos adecuadamente y de forma completa.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Para efectos de esta Ordenanza, cualquier vehículo que se encuentre en una vía pública a ser impactada como parte del programa Tus Calles al Día, y cuya ubicación impida u obstraculice los trabajos a realizarse, se considerará que está ilegalmente estacionado. Esto, siempre que se haya cumplido con lo dispuesto en la Sección 3ra de esta Ordenanza.

**Sección 2da.:** Se autoriza al Departamento de Operaciones y Ornato, en coordinación con la Policía Municipal de San Juan, a remover cualquier vehículo ilegalmente estacionado en una vía

pública a ser impactada como parte del programa Tus Calles al Día y cuya su ubicación impida u  
obstaculice los trabajos a realizarse. La remoción del vehículo ilegalmente estacionado se hará  
conforme dispone el Artículo 6.015 de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada,  
conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”.

**Sección 3ra.:** El Departamento de Operaciones y Ornato notificará con anticipación,  
mediante rótulos, hojas sueltas, vehículos de sonido u otros mecanismos adecuados las áreas a ser  
impactadas y la fecha en la que se realizarán las obras de tal forma que se permita a los ciudadanos  
remover los vehículos u obstáculos, previo al comienzo de las labores. La notificación debe advertir  
que el dueño o conductor del vehículo se expone a las multas administrativas y los cargos  
establecidos en la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el  
“Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, en la Ley 22-2000,  
según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y en esta  
Ordenanza.

**Sección 4ta.:** Se autoriza a la Policía Municipal de San Juan a contratar grúas, remolques  
u otros aparatos mecánicos autorizados por el Negociado de Transportación y Otros Servicios  
Públicos del Gobierno de Puerto Rico para la remoción de estos vehículos u obstáculos.

**Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare  
incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de  
otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula  
o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni  
menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y tendrá vigencia hasta que el Director del Departamento de Operaciones y Ornato certifique al Alcalde que las labores del programa “Tus Calles al Día” culminaron.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales, Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez, Alba Iris Rivera Ramírez, y Ernesto Torres Arroyo, no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la Sesión Ordinaria.

**CERTIFICO,** además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 36, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de marzo de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 4 de marzo de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde